



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.- San Zenón-Magdalena, tres (03) de febrero del dos mil veintiuno (2021).-

Ref. PROCESO de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que promueve XIOMARA PATRICIA FERREIRA mediante comisario de Familia CARLOS CASTILLA MARTINEZ contra CAMILO ANTONIO JIMENEZ SALAS.-

Rad. 2020-00100.-

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora XIOMARA PATRICIA FERREIRA, en representación del menor ALAN DAVID JIMENEZ FERREIRA, por intermedio de comisario de Familia de San Zenón contra CAMILO ANTONIO JIMENEZ SALAS, por reunir los requisitos legales.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2° de la norma citada.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. NO CONCEDER AMPARO DE POBREZA puesto que no fue la demandante quien presentó el pedimento para que se le concediera el referido beneficio procesal y mucho menos quien hizo la afirmación de estar en difícil situación económica bajo los apremios del juramento, sino el Comisario de familia al que el legislador no le confiere tal facultad y quien además tiene el deber garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños.

6. FIJAR COMO ALIMENTOS PROVISIONALES a favor del menor ALAN DAVID JIMENEZ FERREIRA, el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales y demás emolumentos, que reciba el demandado señor CAMILO ANTONIO JIMENEZ SALAS identificado con C.C # 1.079.990.708 de San Zenón.

7. OFICIAR A LA E.P.S SURAMERICANA S.A, para que se sirva certificar a este Despacho sobre el ingreso base de cotización del demandado, **Camilo Antonio Jimenez Salas** y de que entidad recibe los aportes de Ley. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e7061e75368756991a59ac07d42dfe1764898d1d105d84e5cec7b92d6e81bc

Documento generado en 03/02/2021 06:58:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**